

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EDICIÓN NÚM. 36, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EL SABADO 23 DE MAYO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 5, 12 numeral 1 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 07 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, diversas reformas a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reconociendo a la Fiscalía General del Estado de Colima, como un Órgano Estatal Autónomo. En el mismo orden de ideas, en fecha 21 de Agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, entrando en vigor al día siguiente, dotándose de autonomía a la Institución mediante la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, de fecha 25 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Derivado de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General como un Órgano Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y autonomía técnica. Esta institución podrá emitir acuerdos, circulares, directrices, protocolos, instructivos, manuales de organización y de procedimiento, así como las disposiciones técnicas y administrativas que sean materia de su competencia, y/o cualquier otro lineamiento de carácter interno que considere necesario para el debido funcionamiento de la Institución, así como para alcanzar sus objetivos y cumplimentar a cabalidad las funciones conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

TERCERO. En fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**, mediante el cual, la Dirección General de Servicios Administrativos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, se encargará de llevar a cabo el registro, control y aplicación de incidencias del personal que registra su asistencia, trabajando en unión con la Visitaduría General de esta Institución para iniciar los procedimientos administrativos o de responsabilidades que corresponda, ante el incumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, y aplicar las justificaciones o los descuentos que correspondan a los servidores públicos que prestan sus servicios profesionales en esta Fiscalía General del Estado de Colima.

CUARTO. Sin embargo, se establecieron dos condicionantes para la aplicación de tales lineamientos, la primera, que tal documento fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, lo cual aconteció en fecha 23 de mayo de 2020, y la segunda, que su aplicación y ejecución, sería observado una vez que cesaran las medidas de distanciamiento social emitidas por el orden Federal y Estatal derivadas de la contingencia sanitaria para mitigar el coronavirus.

QUINTO.- En esa tesitura, y toda vez esta Fiscalía General del Estado de Colima, como representante de la sociedad, al ser una Institución de Procuración de Justicia deberá de brindar una atención continua y permanente a la población del Estado de Colima, encontrándose dentro de las Instituciones en funcionamiento de actividades esenciales, como lo es la procuración de justicia, y que resulta necesario la regulación del personal que presta sus servicios para la Fiscalía General, es dable, otorgar vigencia a la aplicación de los Lineamientos Para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias del Personal de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Es por lo expuesto con anterioridad, que con el propósito de que esta Fiscalía General del Estado de Colima, establezca acciones tendientes a regularizar el funcionamiento interno, para llevar el control, registro, y se brinde certeza en la correcta aplicación de incidencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EL SABADO 23 DE MAYO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

PRIMERO.- Se modifica el artículo primero transitorio del **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**, publicado en fecha 23 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, por las consideraciones expuestas con anterioridad para quedar como sigue:

PRIMERO.- El presente acuerdo y su contenido denominado; “Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del personal de la Fiscalía General del Estado de Colima” entrarán en vigor para todo el personal que integra la Fiscalía General del Estado de Colima una vez publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación al transitorio primero del **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**, publicado en fecha 23 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, se ordena que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

**COLIMA, COLIMA A 20 DE ENERO DE 2021
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ
Firma.**

